

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

El servicio de alojamiento ofrece, desde una perspectiva integral, una atención personalizada y continuada, que se prestará en un centro residencial teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de de cuidados que precise la persona.

En los casos en que se considere preciso ofrecerá de forma complementaria y compatible la prestación de promoción de la autonomía personal (no esencial).

No se incluye en el Catálogo de Prestaciones para el Grado I pero "hasta el 30 de junio de 2015 a las personas beneficiarias a las que se hubiera reconocido el grado I de dependencia moderada y que a fecha 28 de octubre de 2010 estuvieran recibiendo el servicio de atención residencial, se les podrá ofrecer esta prestación en el proceso de consulta para el establecimiento del programa individual de atención.

En el caso de que se haya reconocido esta prestación, el servicio de atención residencial ajustará los servicios y programas de intervención a las necesidades de de las personas en situación de dependencia moderada atendida."

Por tanto, los ciudadanos que a 28 de octubre de 2010 estuvieran recibiendo servicio de atención residencial (plaza pública o concertada) pueden seguir con este recurso como idóneo siempre que sean reconocidos como personas en situación de grado I hasta el 30 de junio de 2015.

Que sucede con aquellas personas que han entrado como acompañantes de personas en situación de dependencia de Grado II o Grado III y posteriormente devienen en ellas en situación de dependencia. Si obtienen un Grado I solo podrán optar a la promoción de la autonomía personal complementaria, en el resto de los casos su recurso idóneo será la atención residencial que ya está percibiendo. En estos casos es necesario que se haga la propuesta de PIA por los centros de Servicios Sociales y no el Informe Social.

La participación en el coste del servicio será el 80% de los ingresos calculado sobre la renta per cápita de la persona mayor en situación de dependencia.

La participación en el coste del servicio será el 75% de los ingresos calculado sobre la renta per cápita de la persona con discapacidad en situación de dependencia.

Documentación requerida para la tramitación de la prestación de Servicio de Atención Residencial:

- Anexo I – Trámite de acreditación de consulta de la persona en situación de dependencia. Deberá hacer constar los Centros por los que opta por orden de preferencia, de los que conforman la Red Pública.

- Declaración Responsable Única de Renta y Patrimonio de la persona en situación de dependencia firmada por ella o por su representante legal, no por su guardador de hecho.
Se considera válido el modelo publicado en la Orden CDS/533/2016, de 25 de mayo y el de la Orden de 16 de abril de 2015.

- Declaración Responsable Única de Renta y Patrimonio del cónyuge firmada por ella o por su representante legal, no por su guardador de hecho.
Se considera válido el modelo publicado en la Orden CDS/533/2016, de 25 de mayo y el de la Orden de 16 de abril de 2015.

- Declaración Responsable Única de Renta y Patrimonio de la persona que solicita el reconocimiento de la condición de beneficiario firmada por ella o por su representante legal, no por su guardador de hecho.
Se considera válido el modelo publicado en la Orden CDS/533/2016, de 25 de mayo y el de la Orden de 16 de abril de 2015.